

CALATAYUD

Edicto

En virtud de lo acordado en los autos de referencia 52/2001, mediante el presente se notifica la sentencia dictada en los mismos, con fecha 26 de marzo de 2002, a la herencia yacente de doña Visitación y doña María Sánchez Gimeno, la cual contiene el siguiente encabezamiento:

«En Calatayud, a 26 de marzo de 2002.

Vistos por mí, don José Carlos Montero Arriaga, Juez sustituto en funciones de titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 52/01, a instancia de doña Teresa Ortiz Serrano, representada por el Procurador señor Moreno Ortega y asistida por el Letrado señor Zarza Sánchez, contra la herencia yacente de doña Visitación y doña María Sánchez Gimeno.

Parte dispositiva.—Fallo: Estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Teresa Ortiz Serrano, contra la herencia yacente de doña Visitación y doña María Sánchez Gimeno, autorizando a la actora a tomar posesión del edificio sito en el número 12 de la calle La Morería de esta ciudad, pudiendo abrir las necesarias puertas en habitáculo cerrado y pudiendo cerrar las que, en su caso, pudiera haber desde dicho edificio al colindante número 14. No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará copia testimoniada a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada del procedimiento y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Calatayud, a 18 de abril de 2002.—La Secretaria judicial.—25.091.

COLLADO VILLALBA

Edicto

Doña Jesús Lumeras Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Collado Villalba,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 90/2002, se sigue a instancia de doña Carolina Casillas Montes, expediente para la declaración de ausencia de don Gabriel Zamora Hernández, natural de Madrid, con domicilio en Alpedrete, nacido el día 6 de julio de 1966, hijo de Gabriel y de Francisca, de estado civil soltero, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el pasado 13 de febrero de 1999, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Collado Villalba, 20 de febrero de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—26.618.

1.ª 10-6-2002

COSLADA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 3 de Coslada,

Con fecha 7 de diciembre de 2001 se ha dictado auto número 415/01 por el que se admite la demanda de juicio ordinario sobre nulidad de la escritura de dación en pago realizado por la quebrada «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», a favor de «Doneo, Sociedad Limitada», doña María del Car-

men Cabañas Jiménez, doña María Elena Cabañas Jiménez, don Agustín Cabañas Jiménez y «Construcciones Loren, Sociedad Anónima, acordándose el emplazamiento de «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», para que en el plazo de veinte días comparezca en autos y contesta a dicha demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Dado el desconocido paradero de «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», practíquese el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», con domicilio desconocido, se expide el presente en Coslada a 18 de enero de 2001.—El Secretario judicial.—25.415.

GIRONA

Edicto

Doña M. Teresa Bernal Ortega, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en la ejecutoria número 439/2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Martí Regàs Bech de Careda, contra don Alberto Marcos Domingo Vidueira y doña Eva Galera Carnicas, en reclamación de 9.049.436 pesetas (54.388,21 euros) de principal, más otras 2.700.000 pesetas (16.227,33 euros) fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana. Apartamento número 29. Piso cuarto, puerta cuarta, situado en la quinta planta de la casa número 16 de la calle Menéndez y Pelayo, hoy Francesc Macià, de la población de Salt, de 80 metros cuadrados de superficie. Linda: Enfrente, en parte con la casa número 2 de la calle Torras y Bages, en parte con la pared posterior del edificio y en parte con un patioje, en parte con un patio de iluminación y ventilación mancomunado con la casa 18 de la calle Menéndez y Pelayo y en parte con la caja de la escalera y en parte con el vestíbulo de la escalera; derecha, entrando, con el piso cuarto tercera; izquierda, entrando, en parte con un patioje, en parte con un patio de iluminación y ventilación mancomunado con la casa número 18 y en parte con dicha casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Girona, tomo 2.824, libro 177, folio 152, finca número 5.671-N.

La subasta se celebrará el próximo día 9 de julio de 2002, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Ramón Folch, 4-6, de Girona, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de la subasta es de 14.368.220 pesetas (86.354 euros) pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, y depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 16740000/06/0439/01, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta.

Sexta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, el mismo día, o al día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobando el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Octava.—Si sólo se hicieran posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante, quien en los veinte días siguientes podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o la cantidad que se deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Girona a 4 de abril de 2002.—La Secretaria judicial.—25.393.

MADRID

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 484/1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de CEPSA, contra «Cisternas